

DISPOSICIÓN N° 172/2020

Neuquén, 04 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° OE-5814-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Subsecretaria de Transporte" con Motivo: Incumplimientos que se registraron el día 20 de Noviembre de 2020 por la Empresa Indalo SA.

Que a fs. 01 a 08 consta: Nota N° 232/20 de la Dirección General de Atención al usuario y centro de monitoreo con informe sobre incumplimientos en el servicio el día 20 de Noviembre de 2020 en distintas líneas por acatamiento al Paro Nacional en el horario de 05:00 A.M. a 11:45 A.M. aproximadamente, Acta de constatación serie "A" N° 063726, verificando la falta de servicio, en original y copia simple, Acta de infracción serie "A" N° 964 de fecha 25 de Noviembre de 2020, labrada por la Autoridad de Aplicación y Orden de Servicio N° 1864 notificando a la empresa la sanción correspondiente;

Que a fs.9 se encuentra Nota de Pedido N° 1304 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada;

Que de acuerdo lo establece en el Pliego de bases y Condiciones - De la Ejecución del Contrato – es responsabilidad de la Empresa Concesionaria, adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por los actos vinculados a esta;

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo el incumplimiento de horarios e Incumplimientos de frecuencias y servicios deficientes, contemplado dentro de las penalidades;

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

D I S P O N E

ARTICULO 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 964 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 25 de Noviembre 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza N° 11641 – Título V Del Régimen de las

ES COPIA FIEL

ALVAREZ I. MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 19) **INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS:** El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB; 20) **INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES:** El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 3.000 VTB (Valor.Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

ES COPIA FIEL

ALVAREZ, I. MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

GUTCHAQUEO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

Excmo. Sr. Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Calle 1ª 8321.
Fecha 08/02/2021